



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1875

ARMENIA 05 DE FEBRERO DE 2016

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000087 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL SENTIDO DE
CIRCULACIÓN VEHÍCULAR EN UN SECTOR DEL
MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2)



Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 000087 DE 2016***POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN UN SECTOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA***

El Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 3°, 7° y 119 de la Ley 769 del 2002, el Decreto Municipal 088 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; atribuir a los mandatarios municipales la función de cumplir y hacer cumplir las leyes, velar por el derecho a un ambiente sano y la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, y su prevalencia del interés general sobre el interés particular. Así mismo, según el artículo 24 todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad vial y comodidad de los habitantes.

Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 define a los Organismos de Tránsito como Autoridades de Tránsito, e igualmente señala en su artículo 7° que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. Así mismo, el artículo 119 ídem, establece que solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 5, modificado por el artículo 3 de la Ley 1383 de 2010, establece que la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial, su aplicación y cumplimiento, está en cabeza de cada Organismo de Tránsito.

Que de conformidad con el Decreto Municipal 088 de 2014, corresponde a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia la evaluación permanente del servicio de tránsito y transporte terrestre automotor en el Municipio, diseñar los programas y proyectos que garanticen la adecuada organización, planificación y prestación del servicio en forma segura y oportuna para toda la comunidad. Igualmente corresponde a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia estudiar, definir y demarcar las zonas de estacionamiento, vías peatonales, zonas escolares, cargue y descargue, terminales de empresas de transporte en todas sus modalidades y radios de acción.

Que con el fin de tomar medidas de prevención por motivos de las obras de alcantarillado adelantadas por las Empresas públicas de Armenia E.S.P, que comprenden la carrera 19 entre calles 19 y 21, se requiere en la actualidad cambiar transitoriamente el sentido de circulación de la calle 19, entre carreras 19 y 20; el cual requiere en la actualidad que quede en sentido Oriente - Occidente, de tal manera se genere un circuito de conectividad:



Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

Carrera 19 - calle 19 - Carrera 20 - Calle 21 - Carrera 19 al Sur. Lo que permite redireccionar los flujos vehiculares que se desplazan sobre dichas vías, específicamente en tramo intervenido.

Que el área de Flujo Vial y Transporte ha definido el siguiente circuito vial para atender la contingencia: Carrera 19- Calle 19 - Carrera 20 - Calle 21 - Carrera 19 al Sur.

Lo anterior con el fin de dejarlo provisionalmente en único sentido Oriente- Occidente.

Que por lo antes expuesto, la Secretaria de Tránsito y Transporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer transitoriamente como único sentido de circulación, Oriente- Occidente, la Calle 19, entre Carrera 19 y 20.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Profesional Universitario de Flujo Vial la coordinación de la instalación de las señales transitorias que permitan materializar el presente cambio de sentido de circulación vial.

ARTÍCULO TERCERO: El cambio de sentido establecido tendrá vigencia hasta la finalización de la intervención del tramo de la Carrera 19 entre Calles 19 y 21.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada en Armenia a los cinco (05) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. Gerardo Fabian Grijalba Jaramillo
Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia